

Rawson, 16 de Agosto de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo Nº 31.687/12 – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública Nº 02/2012 – Adquisición de tres (3) camionetas OKm. Pick Up 4x4 (Expte. Nº 06/12)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 278 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Esquel implementó la licitación de marras a los fines de adquirir tres camionetas Pick Up 4x4.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (CAPSA CAMIONES PATAGONICOS S. A. y AUTOS DEL SUR S. A.), de los cuales la Comisión de Pre-adjudicaciones creada al efecto selecciona y sugiere ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma AUTOS DEL SUR S. A. por resultar su oferta la mas conveniente al erario municipal y por ajustarse al pliego de bases y condiciones (ver Dictamen obrante a fs. 273 fol. T. C. P.); opinión que luego es compartida por la Asesora Legal de la Comuna de referencia (ver punto 1) del Dictamen Nº 17/2012 inserto a fs. 275 fol. T. C. P.), exponiendo claramente fundamentos que, aunque el llamado en trámite lo fue con PRECIO TOPE, justifican la formalización de la adjudicación propiciada.

Al respecto y a todo evento, verifico que el pliego de bases y condiciones – cláusulas particulares en su art. 4 último párrafo (SISTEMA DE CONTRATACIÓN) prescribe “... El Estado se reserva el derecho de adjudicar a la OFERTA técnica y económicamente mas conveniente a sus intereses”, motivo por el cual, considero que el hecho de que la oferta cuya adjudicación se pretende se encuentre en un 9 % por encima del presupuesto oficial no es óbice para formalizar su adjudicación.

Por último, a fs. 276 y vta. (fol. T. C. P.) luce agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo objeciones que formular respecto del trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN Nº 75/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas

